



República Bolivariana de Venezuela Estado Bolívar Municipio Angostura del Orinoco

GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 171

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 26 de MAYO de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Órgano Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estatales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

SUMARIO

[ACUERDO CMDNNA N° 370-2021](#)

[ACUERDO CMDNNA N° 371-2021](#)

[ACUERDO CMDNNA N° 372-2021](#)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CONSEJO MUNICIPAL DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL ORINOCO
CIUDAD BOLÍVAR- ESTADO BOLÍVAR

ACUERDO N° 370

El Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Angostura del Orinoco, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere los artículos 133 y 147 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el artículo 7 de la Ordenanza sobre su Creación.

Considerando

Que el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es el Órgano Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Angostura del Orinoco, con Personalidad Jurídica propia, dotado de autonomía funcional y administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Considerando

Que es potestativo del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la organización de su estructura interna para el desempeño de sus funciones.

Considerando

Que el personal administrativo adscrito al Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es el pilar fundamental sobre el cual gira el funcionamiento Legal, Administrativo, Técnico y Operativo.

Considerando

Que el ciudadano Alcalde en **Gaceta Extraordinaria N° 029, Resolución N° RJ-09-19-053** de fecha **02/09/2019** nombró como Presidenta del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Heres, del Estado Bolívar a la ciudadana **OVANY ELIZABETH AGUIRRE RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.851.866**.

Considerando

Que el Concejo del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sancionó la Ordenanza Sobre la Creación del Fondo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Heres del Estado Bolívar, publicado en **Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0086** de fecha **04 de Diciembre de 2000**.

Considerando

Que el Fondo Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (**FMPNNA**) funcionará como un servicio autónomo, sin personalidad jurídica y estará adscrita al Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (**CMDNNA**), estando su administración a cargo de las personas que este último designe.

Considerando

Que por necesidades de servicio y redireccionamiento, el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes se ha planteado la necesidad de nombrar al **Coordinador (a)** y **Cuentadante Encargado (a) de Administración del Fondo Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes** para que ejerza las funciones y actividades propias e inherentes al cargo.

ACUERDA

Artículo Primero: Designar al ciudadano **JIM CRISTIANGEL D'ARTHENAY DOMADOR**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **25.849.477**, Licenciado en Administración de Recursos Materiales y Financieros, **Coordinador (a) y Cuentadante Encargado (a) de Administración del Fondo Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**.

Artículo Segundo: El **Coordinador (a) y Cuentadante Encargado (a) de Administración del Fondo Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**, cumplirá las funciones inherentes a su cargo, en el horario establecido por el Consejo Municipal de Derechos, y estará sometido a las normas sobre la Administración de Personal Dictado por este Organismo.

Artículo Tercero: Las atribuciones, deberes y funciones del cargo de la **Coordinador (a) y Cuentadante Encargado (a) de Administración del Fondo Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes** se definen a tenor de lo siguiente: Los Administradores o Administradoras en cada jurisdicción tienen, en relación con el respectivo Fondo de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, las siguientes atribuciones: a) Coordinar la ejecución de los recursos de acuerdo al Plan de Aplicación. b) Preparar y presentar al respectivo Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes balances mensuales y anuales. c) Emitir órdenes de pago y/o cheques. d) Suscribir convenios, acuerdos o contratos con recursos del Fondo, previa aprobación del respectivo **Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** y ejecutar las obligaciones, allí definidas. e) Recibir donaciones, auxilios, contribuciones, subvenciones, transferencias, legados u otra clase de asignación lícita que se le haga al respectivo Fondo. f) Colocar los recursos en inversiones no riesgosas, rentables y de fácil liquidación. g) devolver el importe de las multas ingresadas al Fondo, en caso de sentencia definitivamente firme que así lo disponga. h) suscribir los documentos correspondientes cuando el Fondo reciba recursos no financieros, así como ejercer la administración de los mismos. i) mantener los controles necesarios para la ejecución de los recursos. j) suscribir los documentos correspondientes, ejercer la administración y mantener el control de los bienes muebles o inmuebles adquiridos con recursos del respectivo Fondo.

Artículo Cuarto: El nombramiento del **Coordinador (a) y Cuentadante Encargado (a) de Administración del Fondo Municipal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes** se hará efectivo a partir del 26 de Abril de 2021.

Comuníquese y Publíquese

FDO/Eco. OVANY AGUIRRE

Presidenta del CMDNNA-ANGOSTURA DEL ORINOCO

Gaceta Extraordinaria N° 029, Resolución N° RJ-09-19-053 - 02/09/2019

ACUERDO N° 371

El Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Angostura del Orinoco, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere los artículos 133 y 147 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el artículo 7 de la Ordenanza sobre su Creación.

Considerando

Que el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es el Órgano Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Angostura del Orinoco, con Personalidad Jurídica propia, dotado de autonomía funcional y administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Considerando

Que es potestativo del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la organización de su estructura interna para el desempeño de sus funciones.

Considerando

Que el personal administrativo adscrito al Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es el pilar fundamental sobre el cual gira el funcionamiento Legal, Administrativo, Técnico y Operativo.

Considerando

Que el ciudadano Alcalde en **Gaceta Extraordinaria N° 029, Resolución N° RJ-09-19-053** de fecha **02/09/2019** nombró como Presidenta del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Angostura del Orinoco, del Estado Bolívar a la ciudadana **OVANY ELIZABETH AGUIRRE RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.851.866**.

Considerando

Que el Concejo del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sancionó la Ordenanza Sobre la Creación de la Defensoría Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Heres del Estado Bolívar, publicado en **Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0086** de fecha **04 de Diciembre de 2000**.

Considerando

Que la Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes en un ente al servicio del interés público, organizado y desarrollado por las autoridades del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar y por la sociedad que habita en el mismo, con el objetivo de promover y defender los derechos inherentes a Niños, Niñas y Adolescentes que viven en esta comunidad.

Considerando

Que por necesidades de servicio y redireccionamiento, el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes se ha planteado la necesidad de nombrar al **Coordinador (a) Encargado (a) de la Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes** para que ejerza las funciones y actividades propias e inherentes al cargo.

ACUERDA

Artículo Primero: Designar a la ciudadana **CARIANI CAROLINA ORTA MARCHENA**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **17.162.399**, Abogada, como **Coordinador (a) de la Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes encargado (a)**.

Artículo Segundo: El Coordinador (a) Encargado (a) de la Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes, cumplirá las funciones inherentes a su cargo, en el horario establecido por el Consejo Municipal de Derechos, y estará sometido a las normas sobre la Administración de Personal Dictado por este Organismo.

Artículo Tercero: Las atribuciones, deberes y funciones del cargo del **Coordinador (a) Encargado (a) de la Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes** se definen a tenor de lo siguiente: Tendrá las siguientes atribuciones: a) En su condición de conciliador, instará a las partes involucradas, a iniciar tal procedimiento, mediante citación personal, escrita u oral de conformidad con el artículo 308 y siguientes de la LOPNNA, b) Celebrar convenios de cooperación y asistencia con entes públicos, privados o mixtos, regionales o locales, para la organización y desarrollo de sus actividades, c) Tramitar a instancia de parte o de la misma defensoría todo asunto de naturaleza disponible que puede ser materia de conciliación, d) Orientación y apoyo interdisciplinario, e) Denuncia ante el Consejo de Protección o Tribunal competente, según sea el caso, f) Intervención como Defensor o Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes ante las instancias administrativas, educativas y comunitarias, g) Promoción de reconocimiento voluntario de filiaciones, h) Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes o sus familias en materias relacionadas con la LOPNNA, I) Asistencia a Niños, Niñas y Adolescentes en los trámites necesarios para la inscripción ante el Registro Civil y la obtención de sus documentos de identidad, j) Difusión de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, así como la educación de los mismos para la autodefensa de sus derechos.

Artículo Cuarto: El nombramiento del **Coordinador (a) Encargado (a) de la Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes** se hará efectivo a partir del 26 de Abril de 2021.

Comuníquese y Publíquese

FDO/Eco. OVANY AGUIRRE
Presidenta del CMDNNA-ANGOSTURA DEL ORINOCO
Gaceta Extraordinaria N° 029, Resolución N° RJ-09-19-053 - 02/09/2019

ACUERDO N° 372

El Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Angostura del Orinoco, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere los artículos 133 y 147 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y el artículo 7 de la Ordenanza sobre su Creación.

Considerando

Que el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es el Órgano Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes en el Municipio Angostura del Orinoco, con Personalidad Jurídica propia, dotado de autonomía funcional y administrativa en el ejercicio de sus funciones.

Considerando

Que es potestativo del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la organización de su estructura interna para el desempeño de sus funciones.

Considerando

Que el personal administrativo adscrito al Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es el pilar fundamental sobre el cual gira el funcionamiento Legal, Administrativo, Técnico y Operativo.

Considerando

Que el ciudadano Alcalde en **Gaceta Extraordinaria N° 029, Resolución N° RJ-09-19-053** de fecha **02/09/2019** nombró como Presidenta del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Angostura del Orinoco, del Estado Bolívar a la ciudadana **OVANY ELIZABETH RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.851.866**.

Considerando

Que el Concejo del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 76 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal sancionó la Ordenanza Sobre la Creación del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, publicado en **Gaceta Municipal Extraordinaria N° 0086** de fecha **04 de Diciembre de 2000**.

Considerando

Que la Unidad de Defensa del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Angostura del Orinoco, es el área encargada de verificar las denuncias, remisión y seguimiento de casos, atención de solicitudes, programas y proyectos de atención, capacitación y formación de docentes y defensores, con el objetivo de garantizar y velar el cumplimiento de los derechos colectivos o difusos de los Niños, Niñas y adolescentes, facilitando la integración y armonía familiar a través de la participación intersectorial dentro del Municipio.

Considerando

Que por necesidades de servicio y redireccionamiento, el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes se ha planteado la necesidad de nombrar al **Coordinador (a) de la Unidad de Defensa del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Angostura del Orinoco** para que ejerza las funciones y actividades propias e inherentes al cargo.

ACUERDA

Artículo Primero: Designar a la ciudadana **SURLYS DEL CARMEN FIGUEROA FLORES**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-15.348.258**, Abogada, como **Coordinador (a) de la Unidad de Defensa del Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio Angostura del Orinoco**.

Artículo Segundo: El Coordinador (a) de la Unidad de Defensa del Consejo Municipal de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, cumplirá las funciones inherentes a su cargo, en el horario establecido por el Consejo Municipal de Derechos, y estará sometido a las normas sobre la Administración de Personal Dictado por este Organismo.

Artículo Tercero: Las atribuciones, deberes y funciones del cargo del **Coordinador (a) de la Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes** se definen a tenor de lo siguiente: Tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Realizar investigaciones que contribuya a confirmar o descartar la existencia de amenazas o violaciones a las garantías o derechos difusos o colectivos de Niños, Niñas y Adolescentes, **b)** Elaborar informes con el resultado de las investigaciones sobre situaciones de amenaza o violación de garantía o de derechos difusos o colectivos de los Niños, Niñas y Adolescentes, **c)** Realizar alianzas estratégicas, acuerdos de cooperación y coordinación de acciones entre actores del Sistema rector de Protección Integral, representantes de organismos públicos y de la comunidad para la defensa de las garantías y los derechos difusos o colectivos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

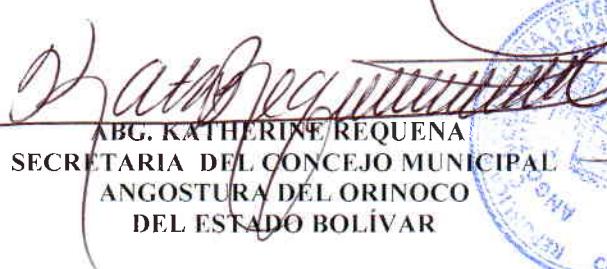
Artículo Cuarto: El nombramiento del Coordinador (a) de la Defensoría Municipal de Niños, Niñas y Adolescentes se hará efectivo a partir del 26 de Abril de 2021.

Comuníquese y Publíquese
FDO/Eco. OVANY AGUIRRE
Presidenta del CMDNNA-ANGOSTURA DEL ORINOCO
Gaceta Extraordinaria N° 029, Resolución N° RJ-09-19-053 - 02/09/2019

Dado, firmado, sellado a los VEINTISEIS (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). Años 209º de la Independencia y 161º de la Federación.



CONCEJAL CARLOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR


ABG. KATHERINE REQUENA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
ANGOSTURA DEL ORINOCO
DEL ESTADO BOLÍVAR



Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 12: Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de “**REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA**”, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria.